



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

EXPEDEINTE 11001-3-24-1783

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2704 DE 07 OCT 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0821 del 02 de abril de 2025, por medio del cual se aprobó la modificación de la Licencia de Urbanización vigente otorgada para la URBANIZACIÓN PRADERA DE BOSCONÍA y simultáneamente se aprobó la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento para el proyecto Arquitectónico denominado GUAYACAN a desarrollar en el área útil de la Etapa 2, identificado con nomenclatura urbana AK 86 10A-20, AK 86 10A 44 IN2, AK 86 10 A 44, AK 86 10 50 LT 6, AK 86 10 50 LT 5A, AK 86 10 50 LT 5B, AK 86 10 50 LT 5C Y CL 10 80 F 60 (ACTUALES), localizado en la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el 02 de abril de 2025, mediante Acto Administrativo No. 11001-3-25-0821, este Despacho, concedió la modificación de la Licencia de Urbanización vigente otorgada para la URBANIZACIÓN PRADERA DE BOSCONÍA y simultáneamente se aprobó la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento para el proyecto Arquitectónico denominado GUAYACAN a desarrollar en el área útil de la Etapa 2, identificado con nomenclatura urbana AK 86 10A-20, AK 86 10A 44 IN2, AK 86 10 A 44, AK 86 10 50 LT 6, AK 86 10 50 LT 5A, AK 86 10 50 LT 5B, AK 86 10 50 LT 5C Y CL 10 80 F 60 (ACTUALES), localizado en la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.
2. Que bajo el radicado por correspondencia 26-3-25202 del 16 de septiembre de 2026, el señor Julio Andrés Pantoja, en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR como fideicomitente del fideicomiso PRADERA BOSCONIA GUAYACAN CLUB HOUSE solicitó corrección del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:

"Mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0821 del 02 de abril de 2025 (expediente de la referencia), esa Curaduría Urbana aprobó la modificación de la Licencia de Urbanización vigente en la modalidad de Reurbanización para la URBANIZACIÓN PRADERA DE BOSCONIA, e igualmente aprobó de manera simultánea la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento para el proyecto arquitectónico denominado GUAYACÁN (a desarrollarse en la Etapa 2 del proyecto, denominado formalmente PRADERA DE BOSCONIA GUAYACÁN CLUB HOUSE).

No obstante, lo anterior, al revisar el texto final del acto administrativo notificado, se observa que en el numeral relativo a las especificaciones técnicas del proyecto arquitectónico se incluyó el siguiente encabezado para el cuadro de áreas:





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

EXPEDEINTE 11001-3-24-1783

11001-3-26-2704

07 OCT 2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0821 del 02 de abril de 2025, por medio del cual se aprobó la modificación de la Licencia de Urbanización vigente otorgada para la URBANIZACIÓN PRADERA DE BOSCONÍA y simultáneamente se aprobó la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento para el proyecto Arquitectónico denominado GUAYACAN a desarrollar en el área útil de la Etapa 2, identificado con nomenclatura urbana AK 86 10A-20, AK 86 10A 44 IN2, AK 86 10 A 44, AK 86 10 50 LT 6, AK 86 10 50 LT 5A, AK 86 10 50 LT 5B, AK 86 10 50 LT 5C Y CL 10 80 F 60 (ACTUALES), localizado en la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.

2. CUADRO DE ÁREAS DEFINITIVAS DEL PROYECTO ARQUITECTONICO SANTA CATALINA" Evidentemente, la denominación "SANTA CATALINA" corresponde a un error mecanográfico o de transcripción por parte de la entidad, toda vez que el proyecto objeto de la solicitud de licencia de construcción, así como toda la documentación, planos e historial del expediente radicado bajo el No. 11001-3-24-1783, corresponden exclusivamente al proyecto GUAYACÁN / PRADERA DE BOSCONIA GUAYACÁN CLUB HOUSE.

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito respetuosamente a la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C.

Se ordene la corrección del error material del Acto Administrativo No. 11001-3-25-0821 del 02 de abril de 2025, sustituyendo el encabezado que erróneamente dice: "2. CUADRO DE ÁREAS DEFINITIVAS DEL PROYECTO ARQUITECTONICO SANTA CATALINA"

Por la denominación correcta que corresponde al objeto real de la licencia aprobada, esto es: "2. CUADRO DE ÁREAS DEFINITIVAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO GUAYACÁN" (o PRADERA DE BOSCONIA GUAYACÁN CLUB HOUSE)."

3. Que, revisado el Acto administrativo No. 11001-3-25-0821 del 02 de abril de 2025, se evidenció un error involuntario en el numeral 2 del artículo 16 "CUADRO DE ÁREAS DEFINITIVAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO" del Acto Administrativo antes citado, en cuanto al nombre del proyecto el cual quedo como "CUADRO DE ÁREAS DEFINITIVAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO SANTA CATALINA" siendo lo correcto "CUADRO DE ÁREAS DEFINITIVAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO GUAYACAN".
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que "...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
5. Que la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar numeral 2 del artículo 16 "CUADRO DE ÁREAS DEFINITIVAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO" en cuanto a corregir el nombre del proyecto arquitectónico "CUADRO DE ÁREAS DEFINITIVAS DEL





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

EXPEDEINTE 11001-3-24-1783

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2704 DE 07 OCT 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0821 del 02 de abril de 2025, por medio del cual se aprobó la modificación de la Licencia de Urbanización vigente otorgada para la URBANIZACIÓN PRADERA DE BOSCONÍA y simultáneamente se aprobó la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento para el proyecto Arquitectónico denominado GUAYACAN a desarrollar en el área útil de la Etapa 2, identificado con nomenclatura urbana AK 86 10A-20, AK 86 10A 44 IN2, AK 86 10 A 44, AK 86 10 50 LT 6, AK 86 10 50 LT 5A, AK 86 10 50 LT 5B, AK 86 10 50 LT 5C Y CL 10 80 F 60 (ACTUALES), localizado en la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.

PROYECTO ARQUITECTÓNICO GUAYACAN

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0821 del 02 de abril de 2025, ejecutoriado el 28 de abril de 2025, en cuanto a corregir el numeral 2, del artículo 16 el nombre del proyecto arquitectónico "CUADRO DE ÁREAS DEFINITIVAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO" el cual quedara así:

"ARTICULO 16. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO
(...)

2. CUADRO DE ÁREAS DEFINITIVAS DEL PROYECTO ARQUITECTONICO GUAYACAN

CUADRO DE ÁREAS	
Área Neta Urbanizable	13.450,47 M2
Área Útil	8.409,08 M2
Sótanos	4.951,71 M2
Área de primer piso	3.734,67 M2
Área de Pisos Restantes	42.477,39 M2
Área Total Construida	51.163,77 M2
Área Libre	4.674,41 M2

(...)

ARTÍCULO 2. Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0821 del 02 de abril de 2025, ejecutoriado el 28 de abril de 2025, se mantienen.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del trámite.



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

EXPEDEINTE 11001-3-24-1783

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2704

DE 07 OCT 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0821 del 02 de abril de 2025, por medio del cual se aprobó la modificación de la Licencia de Urbanización vigente otorgada para la URBANIZACIÓN PRADERA DE BOSCONÍA y simultáneamente se aprobó la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento para el proyecto Arquitectónico denominado GUAYACAN a desarrollar en el área útil de la Etapa 2, identificado con nomenclatura urbana AK 86 10A-20, AK 86 10A 44 IN2, AK 86 10 A 44, AK 86 10 50 LT 6, AK 86 10 50 LT 5A, AK 86 10 50 LT 5B, AK 86 10 50 LT 5C Y CL 10 80 F 60 (ACTUALES), localizado en la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4. Copia de este Acto Administrativo reposará en el Archivo de este Despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 5. Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 07 OCT 2026

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: Arq. Marcela Forero

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 09 OCT 2026